

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

40

#### EL ÁLAMO

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado alegaciones durante su período de exposición pública, efectuada mediante anuncio insertado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 258, de 30 de octubre de 2015, resulta elevado automáticamente a definitivo el expediente para la “Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica”, dando nueva redacción al artículo 5.1 (cuota tributaria).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica su contenido íntegro:

Art. 5. *Cuota tributaria.*—1. Las cuotas del Ayuntamiento de El Álamo serán las fijadas en el apartado 1 del artículo 95 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, mediante la aplicación sobre ellas el coeficiente 2, del modo siguiente:

	TARIFA (euros)
<b>A) Turismos:</b>	
De menos de 8 caballos fiscales	25,24
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	68,16
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	143,88
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	179,22
De 20 caballos fiscales en adelante	224,00
<b>B) Autobuses:</b>	
De menos de 21 plazas	166,60
De 21 a 50 plazas	237,28
De más de 50 plazas	296,60
<b>C) Camiones:</b>	
De menos de 1000 kilogramos de carga útil	84,56
De 1000 a 2999 kilogramos de carga útil	166,60
De más de 2999 a 9999 kilogramos de carga útil	237,28
De más de 9999 kilogramos de carga útil	296,60
<b>D) Tractores:</b>	
De menos de 16 caballos fiscales	35,34
De 16 a 25 caballos fiscales	55,54
De más de 25 caballos fiscales	166,60
<b>E) Remolques y semirremolques arrastrados:</b>	
De menos de 1000 y más de 750 kilogramos de carga útil	35,34
De 1000 a 2999 kilogramos de carga útil	55,54
De más de 2999 kilogramos de carga útil	166,60
<b>F) Vehículos Ciclomotores:</b>	
Ciclomotores	8,84
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	8,84
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	15,14
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	30,30
Motocicletas de más de 500 hasta 1000 centímetros cúbicos	60,58
Motocicletas de más de 1000 centímetros cúbicos	121,16

La presente modificación de la ordenanza fiscal entrará en vigor el día 1 de enero de 2016.

Contra el acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estima conveniente.

El Álamo, a 15 de diciembre de 2015.—La alcaldesa, Natalia Quintana Serrano.

(03/36.478/15)

